

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-2051 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Emerson Automation Fluid Control and Pneumatics Iberia, SA, para el periodo 2020-2021.*

Código 39000542011981.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia, SA, para el periodo 2020-2021, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el 12 de abril de 2021, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2022.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
"EMERSON AUTOMATION FLUID CONTROL &
PNEUMATICS IBERIA, S.A."

Artículo 1.- OBJETO/PARTES CONTRATANTES: El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre **Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia S.A.** (antes ASCO NUMATICS, S.A.) y el personal incluido en su ámbito de aplicación. El presente convenio se concierda entre el Comité de Dirección y el Comité de Empresa.

Artículo 2.- AMBITO: Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa **Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia S.A.** (antes ASCO NUMATICS, S.A.) tiene en Brazomar – Castro-Urdiales (CANTABRIA) y afectarán a las relaciones laborales entre **Emerson Automation Fluid Control & Pneumatics Iberia S.A.** (antes ASCO NUMATICS, S.A.) y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL: El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2021.

Durante el año 2020 ha estado vigente el Convenio de empresa del 2019, conforme al artículo 4 del mismo.

Artículo 4.-RESCISION Y REVISION: Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo adopten decisión en contrario. Este convenio prorrogará su vigencia hasta la firma del que le sustituya.

Artículo 5.-CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio. Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Artículo 6.- FUERZA NORMATIVA: El Presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

Artículo 7.- DIETAS: Los gastos de desplazamiento, manutención y hospedaje se regirán por la política de viajes de la empresa. A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo y que no sea contenido habitual de su puesto, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 40,64 Euros diarios para el año 2020 y 2021, como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones. Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento.

Artículo 8.-PLUS DE DISTANCIA: En caso de que un trabajador realice un desplazamiento para la Empresa en vehículo propio, siempre será con carácter voluntario, se fija el precio del Kilómetro en este supuesto en 0,36 Euros.

Artículo 9.-COMPLEMENTOS POR I.T.: La Empresa garantiza el **100%** de las bases de cotización en el caso de enfermedad común o accidente no laboral, complementando ella el resto, si el índice de absentismo individual en los 12 meses anteriores al hecho causante de I.T. no supere el **5%**.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

En caso de enfermedad o accidente no laboral de larga duración la empresa garantiza el 100% a partir del séptimo mes contado desde el día del hecho causante.

El índice de absentismo es el resultado de dividir el número de horas perdidas por enfermedad y consultas médicas, por el total de horas contratadas.

Si se trata de accidente de trabajo o enfermedad profesional la Empresa garantiza el 100% desde el día siguiente a la I.T.

Artículo 10.-LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

- A) 16 - días naturales por matrimonio.
- B) 4 - días laborables por nacimiento de hijo/a.
- C) 3 - días naturales en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- D) 3 - días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.
- E) 7 - días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- F) 1- día natural por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines.
- G) Medio día por fallecimiento de tíos, primos, en la localidad. Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriormente señalados, se reconocerán la maternidad o paternidad de las parejas de hecho, suficientemente documentada, exista o no vínculo matrimonial.

Los permisos incluidos en este apartado C y D), se ampliarán un día más cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 75 Km. y menos de 200 Km., y en dos días cuando sea necesario realizar un desplazamiento de más de 200 Km.

Artículo 11.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION : La Empresa entregará al personal de talleres 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo , además de 1 par de botas anuales, en todo caso.

Asimismo pondrá a disposición del personal de oficinas prendas de trabajo cuando tengan contacto directo con los talleres.

Artículo 12.-ORGANIZACION DEL TRABAJO: Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:

- 1) Por reforma de los métodos, medios o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
- 2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo o medición.
- 3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienda deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

Artículo 13.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES: Su función básica es representar y defender los intereses de los trabajadores que se encuentren afiliados al sindicato del que se

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

trate, siendo los Delegados de Personal los que representan los intereses de todos los trabajadores de la Empresa de acuerdo con lo dispuesto en el ET y otras disposiciones legales.

Artículo 14.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: De acuerdo con los derechos, facultades y garantías sindicales concedidas por las leyes.

Artículo 15.-CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL: Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité, para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

Artículo 16.-PERIODO DE PRUEBA: Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

Artículo 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS: A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos Personales y de Puesto de Trabajo, Pluses) por las horas efectivas de Trabajo en cómputo anual (1.732 para este año).

Estas horas se pagarán con un recargo del 75% .

Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1º).- Horas extraordinarias habituales: El número máximo retribuido será para el año 2019 de 50 Horas anuales.

Las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempo de descanso (1 hora extraordinaria trabajada igual a 1,75 horas de descanso).

2º).- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios, reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, REALIZACION.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en Domingo o Festivo se pagarían con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

Artículo 18.-ANTIGUEDAD: Hasta el año 2011 incluido, por este concepto, se abonaban quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio, hasta un máximo de 7 quinquenios.

El año 2011, fue congelado este concepto, acumulándose las antigüedades parciales ya cumplidas durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015 a razón del 4%, 3%, 2% y 1% respectivamente.

Se respetará como condición "ad personam" tal complemento de antigüedad en las mismas condiciones de devengo establecidas anteriormente.

En el año 2012 ésta antigüedad pasó a denominarse "Complemento personal de antigüedad consolidada".

Artículo 19.-VACACIONES: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

Artículo 20.-PAGA DE CONVENIO: En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto y su importe será proporcional al número de días trabajados durante el año anterior . El importe de la misma será de 1.783,08 Euros para el año 2020 y de 1.818,74 Euros para el año 2021.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Artículo 21.-PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se abonarán dos pagas extraordinarias de treinta días al salario bruto para todo el personal, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral.

Artículo 22.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES: La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio más el complemento personal de antigüedad consolidada. Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

Artículo 23.-RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO: Todo trabajador que preste 25 años de servicio en la Empresa, percibirá como reconocimiento por sus servicios un reloj valorado como mínimo en 220,07 Euros.

Artículo 24.- JUBILACIÓN PARCIAL: Para poder acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo, se deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Artículo 25.- SEGURO DE VIDA: La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa

**PRESTACIONES CUBIERTAS
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019**

Muerte Capital Asegurado:	28.500,00 Euros.
Incapacidad Permanente Total...	28.500,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente:	42.750,00 Euros.
Fallecimiento por Accidente de Circulación:.....	57.000,00 Euros.

Artículo 26.-JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.732 horas.

Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos diarios de bocadillo.

Los minutos asignados para el bocadillo diario son:

Personal de Jornada partida: 10 minutos.

Personal de Jornada continua: 15 minutos.

Artículo 27.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS : La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

Artículo 28.-PRIMA DE ASISTENCIA: Se fija la misma en anexo según tablas.

Artículo 29.- CONTRATOS EVENTUALES: A los trabajadores eventuales que tengan contrato en vigor se les aplicarán los siguientes incentivos del Control Bedaux.

A partir de los seis meses	70% de Actividad.
A partir de los doce meses	80% de Actividad

Artículo 30.-RETRIBUCIONES: Se fija un aumento salarial para el año 2020 del 0%, y para el año 2021 del 2%.

Artículo 31.-CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL: No se aplicará revisión salarial para los años 2020 ni 2021.

Artículo 32.-CLASIFICACION PROFESIONAL: El personal afectado por este convenio se clasificará conforme a los grupos y categorías profesionales establecidos en el Anexo.

Esta clasificación profesional se ha efectuado atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones o responsabilidades asignadas.

CONVENIO 2020-2021

Página 4

CVE-2022-2051

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

nadas a la persona trabajadora. Se ha tomado como referencia para elaborar esta clasificación, la clasificación profesional incluida en los convenios sectoriales de ámbito superior así como la relación de categorías profesionales existente previamente en la empresa, y también el contenido de los puestos de trabajo en 2021.

Independientemente de la presente clasificación de categorías por grupos profesionales, se respetarán las condiciones económicas que se reflejan en las tablas salariales.

Artículo 33.- CALENDARIO LABORAL: Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 2021, así como horario de trabajo.

Artículo 34.- JORNADA FLEXIBLE: El Calendario Laboral anexo, sirve como marco para establecer las jornadas de trabajo así como para la duración de las mismas.

No obstante, si por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, hubiera necesidad de incrementar las horas de trabajo, durante periodos determinados, ambas partes acuerdan variar la jornada laboral de manera irregular el 5% de la jornada de trabajo (86 horas anuales).

Por las circunstancias arriba mencionadas, la duración de la jornada puede ser incrementada en DOS horas más, es decir DIEZ horas, solamente de Lunes a Viernes, no siendo aplicable a los Sábados, que es considerado a todos los efectos como horas extraordinarias.

El plazo de preaviso para aplicar la jornada flexible será de **DOS** días.

El exceso de horas que se trabajen, serán acumulativas, siendo compensadas por horas de descanso.

Hora flexible trabajada equivalente a hora de descanso.

La disposición de las horas de descanso será a elección del trabajador, debiendo existir un preaviso de un mes antes de la fecha escogida para el descanso.

Artículo 35.-SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: Las partes firmantes asumen el contenido íntegro de la Ley de P.R.L., así como cuantas disposiciones de desarrollo que la complementan, incorporándose las que pudieran promulgarse en sustitución de aquellas o bien que las complementen.

Artículo 36.- CESTA DE NAVIDAD: Todo trabajador en activo, que en la fecha de encargo de la cesta tenga contrato en vigor, percibirá una bolsa de Navidad valorada en 156,30 Euros + IVA.

Artículo 37.-COMISION PARITARIA: Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres miembros de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores.

Esta comisión entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómicos previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma se reunirá en un plazo de cinco días. Transcurrido el mismo, sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

Artículo 38.-DESCUELQUE DE CONVENIO: Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Bien entendido que, en los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, ambas partes se someterán al arbitraje de la Fundación para las Relaciones laborales de Cantabria (ORECLA) o el que le sustituya.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

**ANEXO I –
TABLAS SALARIALES**

AÑO 2.021

	<u>SALARIO BASE</u>	<u>PLUS CONVENIO</u>
<u>PERSONAL SUBALTERNO</u>		
ALMACENERO	1.389,58 €	820,25 €
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
JEFE DE 1ª	2.161,25 €	822,53 €
OFICIAL DE 1ª	1.519,94 €	1.203,31 €
OFICIAL DE 2ª A	1.426,90 €	1.172,62 €
OFICIAL DE 2ª B	1.426,90 €	274,92 €
OFICIAL DE 3ª A	1.426,90 €	181,43 €
AUX.ADMINISTRATIVO A	1.337,17 €	266,33 €
AUX.ADMINISTRATIVO B	1.337,17 €	195,24 €
AUX.ADMINISTRATIVO C	1.337,17 €	87,67 €
<u>PERSONAL TÉCNICO</u>		
INGENIEROS	2.161,25 €	1.148,02 €
TECNICOS INDUST. A	2.161,25 €	939,36 €
TECNICOS INDUST. B	2.161,25 €	406,22 €
MAESTROS INDUSTRIALES	1.520,53 €	1.161,63 €
ENCARGADOS	1.389,58 €	820,25 €
DELINEANTES	1.415,35 €	365,96 €
AYUDANT. TEC. IND.	1.415,35 €	879,78 €
TECNICOS ORG. 1ª	1.520,53 €	908,91 €
TECNICOS ORG.2ª	1.389,58 €	820,25 €

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

	<u>SALARIO BASE POR DIA</u>	<u>PRIMA ASISTENCIA POR MES</u>
ESPECIALISTA	41,96 €	41,96 €
OFICIAL 3ª	43,00 €	41,88 €
OFICIAL 2ª	44,20 €	41,73 €
OFICIAL 1ª	45,23 €	41,64 €
COORDINADOR	46,28 €	41,57 €

	<u>60 BEDAUX</u>	<u>80 BEDAUX</u>
ESPECIALISTA	1,26 €	2,58 €
OFICIAL 3ª	1,29 €	2,64 €
OFICIAL 2ª	1,33 €	2,70 €
OFICIAL 1ª	1,37 €	2,76 €
COORDINADOR	1,40 €	2,82 €

	<u>RECARGO 75%</u>	<u>RECARGO 100%</u>
ESPECIALISTA	20,84 €	23,86 €
OFICIAL 3ª	21,37 €	24,45 €
OFICIAL 2ª	21,97 €	25,09 €
OFICIAL 1ª	22,49 €	25,76 €
COORDINADOR	23,02 €	26,40 €

PLUS RELEVOS

96,91 € MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

ANEXO II- CLASIFICACION PROFESIONAL

GRUPO	PERSONAL OBRERO	PERSONAL SUBALTERNO	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL TÉCNICO
I				Ingenieros y licenciados
II				Técnicos industriales
III			Jefe de 1ª	Maestros industriales Ayudante técnico industrial
IV	Coordinador			Encargado Delineante Técnicos organización 1ª Técnicos organización 2ª
V	Oficial 1ª Oficial 2ª		Oficial de 1ª Oficial de 2ª	
VI	Oficial 3ª Especialista	Almacenero	Auxiliar administrativo A Auxiliar administrativo B Auxiliar administrativo C	

Independientemente de la presente clasificación de categorías por grupos profesionales, se respetarán las condiciones económicas que se reflejan en las tablas salariales.

Definiciones de los Grupos profesionales

GRUPO I

Las personas trabajadoras pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación.

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Personal Técnico
- Directores de áreas y servicios.
 - Ingenieros.
 - Licenciados.

Tareas.-En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

GRUPO II

Son personas trabajadoras que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellas personas responsables directas de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación.

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, complementados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Personal Técnico:

- Ingenieros técnicos (Peritos). Técnicos industriales

Tareas.-En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos, etc.
3. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.

GRUPO III

Son aquellas personas trabajadoras que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

a) Personal Técnico :

- Jefes de Áreas y Servicios.
- Maestro industrial.

b) Personal Administrativo:

- Jefes de Áreas y Servicios.

Tareas.-En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.
3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción o departamento.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO IV

Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de las personas trabajadoras encargadas de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación.

Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Personal Técnico:
 - Delineantes
 - Técnicos administrativos (Controller...)
 - Técnicos organización.
 - Encargados
- b) Personal Obrero:
 - Coordinador.

Tareas.-En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

CONVENIO 2020-2021

Página 10

CVE-2022-2051

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
10. Tareas de traducción, corresponsalia, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
11. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que recepcionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
15. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO V

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de la empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación.

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Personal Administrativo:
 - Oficiales administrativos de 1.^a y 2.^a
- b) Personal Obrero:
 - Profesionales de oficio de 1.^a y 2.^a

Tareas.–En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
5. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
6. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
7. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
8. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
9. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
10. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

11. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
12. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
13. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
14. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

GRUPO VI

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación.

Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Personal Subalterno:
 - Almacenero.
- b) Personal Administrativo:
 - Auxiliares en general.
- c) Personal Operario:
 - Especialista.
 - Profesional de oficio de 3.^a

Tareas.—En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
6. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
7. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
8. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
9. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
10. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
11. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
12. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
13. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
14. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
15. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
16. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
17. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

ANEXO III- JORNADA LABORAL

<u>JORNADA TRABAJO 2021</u>									
ENERO	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS	
ENERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					TOTAL	=	148	HORAS	
FEBRERO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS	
FEBRERO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					TOTAL	=	156	HORAS	
MARZO	19	DIAS	X	8	HORAS	=	152	HORAS	
MARZO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					TOTAL	=	180	HORAS	
ABRIL	15	DIAS	X	8	HORAS	=	120	HORAS	
ABRIL	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					TOTAL	=	148	HORAS	
MAYO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS	
MAYO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					TOTAL	=	164	HORAS	
JUNIO	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS	
JUNIO	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS	
					TOTAL	=	157	HORAS	
JULIO	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS	
JULIO	5	DIA	X	7	HORAS	=	35	HORAS	
					TOTAL	=	163	HORAS	
AGOSTO	18	DIAS	X	8	HORAS	=	144	HORAS	
AGOSTO	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					TOTAL	=	172	HORAS	
SEPTIEMBRE	17	DIAS	X	8	HORAS	=	136	HORAS	
SEPTIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					TOTAL	=	164	HORAS	
OCTUBRE	14	DIAS	X	8	HORAS	=	112	HORAS	
OCTUBRE	5	DIAS	X	7	HORAS	=	35	HORAS	
					TOTAL	=	147	HORAS	
NOVIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS	
NOVIEMBRE	4	DIAS	X	7	HORAS	=	28	HORAS	
					TOTAL	=	156	HORAS	
DICIEMBRE	16	DIAS	X	8	HORAS	=	128	HORAS	
DICIEMBRE	3	DIAS	X	7	HORAS	=	21	HORAS	
					TOTAL	=	149	HORAS	
TOTAL HORAS									
ANUALES ..	244	DIAS					1.904,00	HORAS	
VACACIONES LIBRE	164								
DISPOSICIÓN	8								
TOTAL HORAS ANUALES									
							1.732,00	HORAS	

ANEXO IV – CALENDARIO

CALENDARIO LABORAL DE EMERSON AUTOMATION FLUID CONTROL & PNEUMATICS IBERIA S.A. AÑO 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1 AÑO NUEVO	1	1	1 Jueves Santo	1 1 de mayo	1
2	2	2	2 Viernes Santo	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5 Viernes 7 horas	5	5 PUENTE	5	5 Viernes 7 horas
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7 Viernes 7 horas	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVEMBRE	DICBRE.
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

Subido	
Domingo	
FIESTA Nacion	8
FIESTA Autonoma	3
FIESTA LOCAL	2
PUENTE	5
VACACION	21
Viernes 7 horas	44 Obligatorio

HORARIO DE TRABAJO DE LUNES A VIERNES
 Jornada normal: de 8:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30.
HORARIO DE TRABAJO LOS VIERNES DETALLADOS EN CALENDARIO (7 HORAS)
 Jornada: de 7:00 a 14:00

Horas a trabajar en el año: 1732

El periodo preferido de disfrute de vacaciones es entre 1 junio y 30 de octubre
 Cada responsable de equipo gestionará las vacaciones de su equipo
 Hasta octubre, los trabajadores deberán haber disfrutado al menos 16 días de sus vacaciones
 La planificación de las vacaciones de verano ha de hacerse para finales de marzo
 En la medida de lo posible se intentará estar presente la última quincena de septiembre.
 Las horas de libre disposición se podrán disfrutar por horas o por día entero.

DÍAS	HORAS
ENERO	148
FEBRERO	20
MARZO	180
ABRIL	19
MAYO	21
JUNIO	20
JULIO	21
AGOSTO	17
SEPTIEMBRE	21
OCTUBRE	19
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	19
TOTALES	1.804
Vacaciones	
Horas a trabajar	1.732
21 días vacaciones	164
Horas de libre disposición (por horas o entero)	8